

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

*Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20224600058722 del 20 de mayo de 2022 la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, en calidad de propietaria, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DANUBIO**", a favor del predio denominado "Sin Dirección El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496, con una extensión superficial total de doce hectáreas y dos mil ochocientos metros cuadrados (**12ha 2800m<sup>2</sup>**), ubicado en la Vereda Chapinero, Municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante radicado No. 20234700162772 el día 14 de diciembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.288 del 28 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DANUBIO**" a favor del predio denominado "Sin Dirección El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2022, a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).

Que mediante en dicho acto administrativo se requirió a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835 allegar:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Requerir a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente*

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

*documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento<sup>1</sup>, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.*

*Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área<sup>2</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>1</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>2</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

Que una vez revisado el trámite que se derivade la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad civil **"EL DANUBIO"**, elevada por a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, en calidad de propietaria, transcurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento realizado, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 462 del 22 de noviembre de 2022, declaró el desistimiento y archivo del expediente **RNSC 070-22 EL DANUBIO** notificando el acto administrativo el 15 de septiembre de 2022 a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, al correo electrónico [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).

**II. DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Que Mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20224600164642 del 28 de noviembre de 2022, la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, presentó ante este despacho recurso de reposición contra el Auto No. 462 del 22 de noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 070-22 EL DANUBIO"**, sustentando sus peticiones en los siguientes términos:

*"(...) enviamos respuesta a lo solicitado en el Auto 288 del 22 de agosto de 2022. Dicho correo, que adjunto como soporte, incluye el mapa de zonificación ajustado para el predio El Danubio. Agradezco que se revise el correo referido, pues se dio respuesta de manera oportuna a lo solicitado y sigue siendo la intención de la propietaria registrar su predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

*En documentos adjuntos me permito dar respuesta a lo solicitado en el Auto No. 288 del 26 de agosto de 2022- RNSC 070-22, El Danubio: (1) Oficio remisorio de los documentos, (2) Zonificación ajustada, con base en IGAC: salida gráfica y archivos Shape (...)"*

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental procedió a realizar la revisión y análisis técnico-jurídico de la información allegada mediante radicado No. 20224600164642 del 28 de noviembre de 2022, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y dar continuidad al trámite en mención.

De acuerdo, con la revisión realizada de la información remitida por el solicitante del trámite en el marco del recurso de reposición, por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA - se da cumplimiento a los requisitos para iniciar el trámite de registro de la RNSC 070-22 "EL DANUBIO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

Que, mediante Auto No.011 de 10 de enero de 2023, la Subdirección de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas resolvió reponer en su totalidad la decisión de declaración de desistimiento y archivo del expediente **RNSC 070-22 "EL DANUBIO"**, a favor de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, y dar continuidad al trámite.

Que el Auto No.011 del 10 de enero de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 462 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue notificado el 12 de enero de 2023 a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, al buzón de correo electrónico [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).

### **III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Ulloa, el 14 de febrero de 2023 y desfijado el 01 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600021542 del 06 de marzo de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, fijado el 16 de febrero de 2023 y desfijado el 2 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600021522 del 06 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

### **IV. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Sin Dirección El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20232300008123** del 21 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS, Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DANUBIO que se registrará a favor del predio "Sin Dirección El Danubio" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496 y cedula catastral No. 76845000000000010204000000000, se encuentra ubicado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, según lo señalado por la CVC en el informe técnico y la información verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 18 de noviembre del 2023.*

**1.2 Linderos**

*Según lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No 375-24496 y cedula catastral No. 76845000000000010204000000000, bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin Dirección El Danubio" se relacionan los siguientes linderos:*

*"(...)*

*FINCA COMPUESTA POR DOS LOTES DE TERRENO, DE UNA EXTENSION DE 12. HECTAREAS 2.800 METROS CUADRADOS. LINDEROS: DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADA EN LA ESQUINA DE UN POTRERO, EN LINDERO CON EL SEÑOR EDUARDO CARVAJAL, SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL SEÑOR FRANCISCO MARIA, HASTA UN VAGA DONDE HAY UN ARBOL DE YARUMO; DE TRAVESIA HASTA UN QUEBRABARIGO (ARBOL), LINDANDO CON EL MISMO MARIN, DE ESTE ARBOL EN LINEA RECTA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCA A FINCA DE MARORUIZ; POR LA CARRETERA ABAJO MAS O MENOS EN 60.00 METROS A UNA VARA DE NOGAL, SE SIGUE POR UN PLAN ABAJO SIGUIENDO UN HILERA DE CHACHAFRUTOS, LINDERO CON PAULINA HURTADO Y UNA FAMILIA MARIN, HASTA LLEGAR A UNA QUIEBRABARRO ARBOL LINDERO CON MARCO RUIZ, DE AQUI ABAJO, HASTA UNA VAGA DONDE HAY OTRO QUIEBRABARRIGO, SE SUBE UN POCO HASTA OTRO QUIEBRABARRIGO EN UNA GUADUAL, DE AQUI EN LINEA RECTA COSTEANDO AL VAGA, HASTA UN CHACHAFRUTO QUE ESTA EN LA VAGA, LINDERO CON EL MISMO RUIZ; DE AHI; COSTEANDO NUEVAMENTE LA VAGA DE TRAVESIA, POR LA OTRA HILERA DE CHACHAFRUTOS, HASTA OTRO ARBOL DE CHACHAFRUTO, QUE HACE ESQUINA CON EL MISMO RUIZ, DE AHI CRUZANDO LA VAGA, HASTA UNA CUCHILLA DONDE HAY OTRO QUIEBRABARRIGO SIEMPRE LINDANDO CON EL MISMO RUIZ; POR LA CUCHILLA ARRIBA HASTA UN GUAMO DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA, DE AQUI VOLTEA EN LINEA RECTA A UNA QUEBRADA, LINDERO CON EL MISMO RUIZ; QUEBRADA ARRIBA UNOS 50 METROS, Y HACIENDO ESQUINA VOLTEA FALDA ARRIBA HASTA UNA CUCHILLA DONDE HAY OTRO QUIEBRABARRIGO, LINDERO CON ANTONIO LOPEZ, DE ESTE QUIEBRABARRIGO, LINDERO CON ANTONIO LOPEZ, DE ESTE QUIEBRABARRIGO EN LINEA RECTA POR LA CUCHILLA ARRIBA, HASTA LLEGAR A UN PINO QUE ESTA AL BORDE DE LA CARRETERA DE ENTRADA EN LA FINCA DE ANTONIO LOPEZ, SE BAJA LINEA RECTA POR UNA FALDA ABAJO A UNA CAJADA, DE AQUI FALDO ARRIBA POR UN ALAMBRADO HASTA UN PLAN; DE TRAVESIA POR ESTE PLAN, HASTA UN QUIEBRABARRIGO QUE ESTA EN LA ESQUINA DE UN POTERRO DE LA FINCA, DE QUE VOLTEA FALDA ABAJO A CAER A LA QUEBRADA QUE SE CITO ANTES, LINDERO CON PREDIO QUE FUE DE JAIME MARIN, DE AQUI SE SUBE POR UN POTRERO ARRIBA, HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN PLAN, LINDERO CON EDUARDO CARVAJAL, SE BAJA POR EL PLAN ABAJO A UN MEDALLO QUE ESTA HACIENDO ESQUINA, DE AQUI DE TRAVESIA, AL PUNTO DE PARTIDA, LINDANDO CON EDUARDO CARVAJAL*

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
 "EL DANUBIO"**

(...)"

**1.3 Área**

De acuerdo con la consulta realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 375-24496 del predio "Sin Dirección El Danubio" presenta una extensión de doce hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (12 ha, 2800 m<sup>2</sup>), siendo el área a registrar menor a la descrita por el folio de matrícula inmobiliario.

**Tabla 1. Área descrita en el certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO"**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (FMI)</b>	<b>ÁREA SEGÚN FMI (HA)</b>	<b>ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)</b>
Sin Dirección El Danubio	375-24496	12, 2800	6,6894

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Teniendo en cuenta la información suministrada por la CVC, a continuación, se mencionan las características bióticas presentes del predio objeto de registro.

"(...)"

De acuerdo al estudio "análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca" (CVC-FUNAGUA 2010), involucra el levantamiento y caracterización de variables de tipo geomorfológico, geológico, y climático, las cuales inciden directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades física y químicas y una de las características más importantes de los suelos, es que una unidad o tipo de suelo solo está presente en una sola geofoma, en un solo tipo de clima y tiene características geológicas únicas. Según esta clasificación se considera que el ecosistema presente en el predio El Danubio es Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes.

Este ecosistema se ubica en la cuenca vieja, en los municipios de Alcalá, Caicedonia, Cartago, La Victoria, Sevilla y Ulloa, entre los 1.000 y 1.600 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24° C con precipitación promedia entre 1.700 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal ... "

(...)"

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural del predio "Sin Dirección El Danubio"**

**Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CVC**

"(...)

## 2.2 FLORA

Conforme a la caracterización realizada en el marco del Convenio No. 0026 de CVC - Ecofuturo de 2021, en el predio El Danubio se registró un total de 32 familias, 46 géneros y 48 especies de plantas vasculares (Tabla 2). La familia con mayor número de especies fue Araceae con un total de 4 especies representando el 3,1 % de la abundancia total de familias registradas dentro del predio, el 6,3% de las familias registradas estuvieron representadas por exactamente 3 especies, 28,1 % de las familias registradas en el predio estuvieron representadas por 2 especies, mientras que el restante 62,5% de las familias registradas incluyó como máximo 1 especie.

**Tabla 2. Familias y especies de plantas registradas en el predio El Danubio.**

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Acanthaceae	<i>Aphelandra harlwegiana</i>	-
Acanthaceae	<i>Thunbergia alafa</i>	Ojo de poeta
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracol
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Pañoleta

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"

Araceae	<i>Dieffenbachia sp</i>	-
Araceae	<i>Philodendron radiatum</i>	Balazo
Araceae	<i>Xanthosoma sp</i>	-
Arecaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Corozo
Asteraceae	<i>Emilia fosbergii</i>	Pincelito
Asteraceae	<i>Tithonia diversifolia</i>	Botón de oro
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero
Bromeliaceae	<i>Tillandsia elongata</i>	Quiche
Commelinaceae	<i>Commelina diffusa</i>	-
Costaceae	<i>Costus sp</i>	Cañagría
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Palma iraca
Cyperaceae	<i>Rhynchospora nervosa</i>	Tote
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
Fabaceae	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Malvaceae	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balzo
Melastomateceae	<i>Miconia ferruginea</i>	Nigüito
Melastomataceae	<i>Monochaetum sp</i>	
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	cedro rosado
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Lechero
Moraceae	<i>Sorocea sprucei</i>	Lechero
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper crassinervium</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper hartwegianum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	-
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Quiebramachete
Pteridaceae	<i>Pteris propinqua</i>	-
Rubiaceae	<i>Guettarda aff. crispiflora</i>	Frutapava
Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>	Bencenuco
Sabiaceae	<i>Meliosma vasquezii</i>	Calabazo
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"

<i>Selaginellaceae</i>	<i>Selaginella anceps</i>	<i>Doradilla</i>
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna aspera</i>	<i>Limón de monte</i>
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum americanum</i>	<i>Yerbamora</i>
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia peltata</i>	<i>Yarumo</i>
<i>Urticaceae</i>	<i>Urera caracasana</i>	<i>Pringamoza</i>
<i>Verbenaceae</i>	<i>Lantana camara</i>	<i>Venturosa</i>
<i>Verbenaceae</i>	<i>Stachytarpheta jamaicensis</i>	<i>Verbena</i>
<i>Zingiberaceae</i>	<i>Hedychium coronarium</i>	<i>Heliotropo</i>
<i>Zingiberaceae</i>	<i>Zingiber spectabile</i>	<i>Maraca</i>

Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC



Figura 2. Algunas especies registradas en el predio El Danubio. A: *Aphelandra hartwegiana*; B: *Lantana camara*; C: *Monochaetum sp*; D: *Rhynchospora nervosa*. (Fuente: CVC-Ecofuturo 2021)<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
 "EL DANUBIO"**

En cuanto a la revisión realizada durante la planificación del manejo (Convenio No.0026 CVC-Ecofuturo 2021) sobre especies de flora con algún grado de amenaza desde el punto de vista de su conservación, se encontró un total de 15 especies con la categoría LC o preocupación menor, 2 especies incluidas en la categoría DD o datos deficientes y una especie vulnerable VU según la UICN, (2021). La revisión de los listados de especies presentados en el apéndice III de CITES & UNEP, (2013) y de la resolución 1912 publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017) arrojaron 2 y 1 especie, respectivamente. [...] Entre todas las especies que presentaron alguna categoría de amenaza de acuerdo a los listados consultados, se destacó el cedro rosado el cual aparece como vulnerable según la UICN, (2021) y en peligro

según Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017). *C. montana* se caracteriza por ser una especie común en bosques primarios/secundarios, en estos puede aparecer como especie pionera muy abundante en la vegetación secundaria de diversas selvas; frecuente en el estrato superior de las selvas y en lugares de pastoreo (potreros), cafetales y cacaotales (Conabio, 2021) *C. odorata* a menudo se encuentra en peligro dentro de las coberturas naturales en las que se encuentra debido a que es 1 especie maderable comúnmente usada en la construcción de muebles finos, puertas y ventanas, gabinetes, decoración de interiores y carpintería en general ya que su madera es blanda, liviana, fuerte, duradera y fácil de trabajar (Conabio, 2021 ).

**Tabla 3 Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio El Danubio**

<b>Especie</b>	<b>IUCN</b>	<b>Cites</b>	<b>Resol. 1912 de 2017</b>
<i>Carludovica palmata</i>	LC	-	-
<i>Cecropia peltata</i>	LC	-	-
<i>Cedrela odorata</i>	VU	X	EN
<i>Commelina diffusa</i>	LC	-	-
<i>Cordia alliodora</i>	LC	-	-
<i>Cyathea caracasana</i>	-	X	-
<i>Gliricidia sepium</i>	LC	-	-
<i>Guettarda aff. crispiflora</i>	LC	-	-
<i>Hamelia patens</i>	LC	-	-
<i>Hedychium coronarium</i>	DD	-	-
<i>Inga edulis</i>	LC	-	-
<i>Piper crassinervium</i>	LC	-	-
<i>Psidium guajava</i>	LC	-	-
<i>Senna spectabilis</i>	LC	-	-
<i>Siparuna aspera</i>	LC	-	-
<i>Urera caracasana</i>	LC	-	-
<i>Zingiber spectabile</i>	DD	-	-
<i>Piper aduncum</i>	LC	-	-
<i>Ochroma ramidale</i>	LC	-	-

**IUCN : Redlist IUCN, (2017); CITES: apéndice 111 (CITES & UNEP, (2013); R SOL. 1912 2017: Resolución 1912 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017).**

**Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC**



RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
“EL DANUBIO”**

**2.3 FAUNA**

**2.3.1 Aves**

En el predio El Danubio ubicado en el municipio de Ulloa de acuerdo a los resultados del muestreo en el marco del Convenio No. 0026 CVC- Ecofuturo de 2021 se reportaron 67 especies de aves [...] Las especies se encuentran distribuidas en 25 familias y 10 Órdenes, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 48 especies, seguido de los órdenes Columbiformes y Apodiformes con 3 especies cada uno, la familia más representativa fue Thraupidae con 14 especies seguido de la familia Tyrannidae con 11 especies y por último Thamnophilidae con 4 especies.

En el predio El Danubio se presentan las especies de aves amenazadas según los según los criterios IUCN, CVC y CITES para Colombia, en el mismo no se encontraron especies amenazadas a nivel global (IUCN), pero sí se encontraron especies amenazadas a nivel regional, por ejemplo, *Pionus menstruus* esta S2-S2S3, es decir entre en peligro y vulnerable y *Theristicus caudatus* S1-S1S2 entre en peligro crítico y en peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en el predio. Especies de las familias Trochilidae (colibríes) y Psittacidae (Loros, guacamayos y pericos), hacen parte del apéndice II del CITES, las cuales son especies que no son amenazadas de extinción pero que son comerciadas en Colombia

**Tabla 4. Especies en alguna categoría de amenaza**

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	CVC	CITES
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i>	Colibrí de Buffon	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Apéndice II
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Cocli	LC	S1-S1S2	-
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Lora cabeciazul	LC	S2-S2S3	Apéndice II

**Fuente:** Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC

**Migración y Endemismo**

En la tabla 5 se presentan las especies de aves endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas en el predio El Danubio (Convenio No. 0026 CVC- Ecofuturo de 2021 ).

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**Tabla 5. Especies endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas presentes en el predio El Danubio.**

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Carác
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	Casi endémico
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Cercomacroides parkeri</i>	Hormiguero de Parker	Endémico
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	Casi endémico
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>	Atrapamoscas verdoso	Migratoria
Passeriformes	Vireonidae	<i>Pachysylvia semibrunnea</i>	Verderón castaño	Casi endémico
Passeriformes	Estrildidae	<i>Lonchura malacca</i>	Monjita tricolor	Introducida
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorgiamarilla	Migratoria
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stilpnia vitriolina</i>	Tangara rastrojera	Casi endémico

Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC

**2.3.2 Mamíferos**

Teniendo en cuenta la información obtenida en el marco del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, para el predio El Danubio se obtuvieron 48 registros correspondientes a 10 especies de 4 familias y 3 órdenes (Tabla 6). La especie más abundante fue *Glossophaga soricina* con 19 registros (Figura 3), seguida de *Sturnira luisi* con 18 (Figura 4), mientras que las especies restantes presentaron entre 1 y 3 registros cada una. A nivel de familias, la más representativa fue *Phyllostomidae* con 7 especies y a nivel de órdenes el que presentó mayor riqueza fue *Chiroptera* con 8 especies y 2 familias.

**Tabla 6. Especies de mamíferos registrados en el predio El Danubio, ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca. Abun Rel (%)=Abundancia relativa, n = número de registros.**

Orden	Familia	Especie	N	Abun. Rel (%)	Gremio
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	1	2,08	Insectívoro
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	1	39,58	Hematófago
		<i>Glossophaga soricina</i>	19	4,17	Nectarívoro
		<i>Carollia perspicillata</i>	2	2,08	Frugívoro
		<i>Artibeus lituratus</i>	1	2,08	Frugívoro
		<i>Dermanura phaeothis</i>	1	2,08	Frugívoro
		<i>Sturnira luisi</i>	18	37,50	Frugívoro
		<i>Vampyrodes major</i>	3	6,25	Frugívoro
		<i>Myotis riparius</i>	1	2,08	Frugívoro
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	1	2,08	Frugívoro
	Total		48	100,00	

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

*Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC*



**Figura 3. Murciélago *Glossophaga soricina* capturado en el predio El Danubio, ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca. (Fuente: CVC-Ecofuturo de 2021) 4**

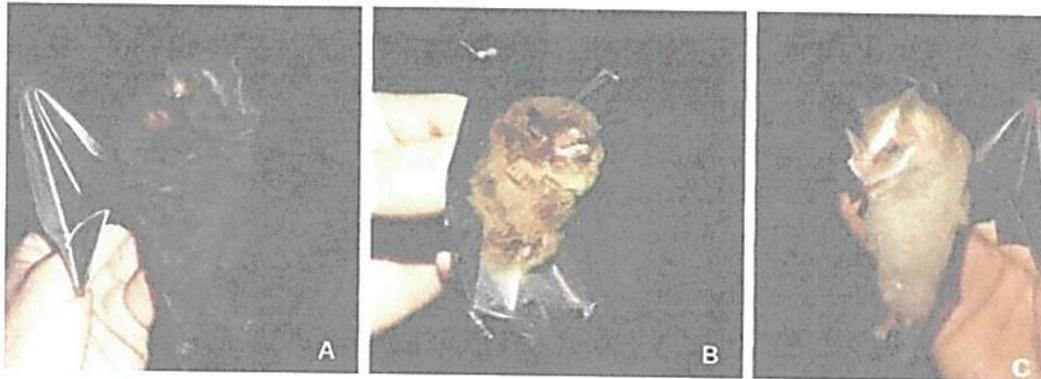


**Figura 4. Murciélago *Sturnira luisi* del capturado Cauca. en Fuente: el predio El CVC-Ecofuturo Danubio, 2021. Ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca, ( Fuente: CVC-Ecofuturo 2021)4**

Los resultados obtenidos mostraron una dominancia de murciélagos para el área de estudio (Figura 5), los cuales representaron el 80% de las especies registradas y el 95,83% de las abundancias totales. Esto va de la mano con la diversidad que presenta en general este grupo, ya que los murciélagos conforman el segundo orden de mamíferos vivos más diverso a nivel mundial (Chiroptera), y el grupo más diverso de mamíferos en Colombia (Díaz, Solari, Aguirre, Aguilar & Barquez, 2016). Además, los murciélagos alcanzan su mayor riqueza en las regiones tropicales y subtropicales del planeta, por lo que son uno de los grupos predominantes en las comunidades de mamíferos en el país (Martín Reyes, 2019)

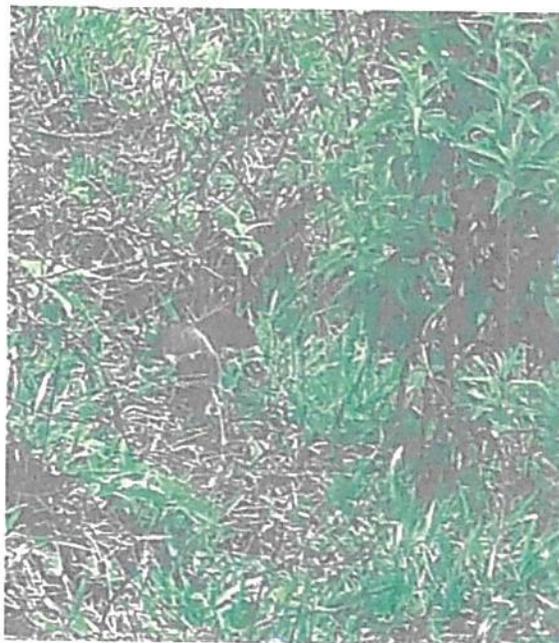
RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"



**Figura 5. Algunas especies de murciélagos registradas en el predio El Danubio, ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca. A) *Artibeus lituratus*, B) *Myotis riparius*, C) *Vampyroides majar* (Fuente: CVC-Ecofuturo. 2021) 4**

En el predio se encontró la especie de roedor frugívoro correspondiente a *Dasyprocta punctata* (Figura 6), un mamífero que actúa como depredador y dispersor de semillas, las cuales toma de la planta parental y las traslada hasta un lugar seguro para su consumo (Borges Zapata, y otros, 2020).



**Figura 6. Guatín - *Dasyprocta punctata* registrado en el predio El Danubio, ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca. (Fuente: CVC-Ecofuturo 2021)4**

Otra especie registrada es el vampiro común - *Desmodus rotundus* (Figura 7) es una especie asociada comúnmente a entornos antropizados, principalmente sistemas ganaderos o silvopastoriles

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"



**Figura 7. Vampiro común - *Desmodus rotundus* registrado en el predio El Danubio, ubicado en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca. (Fuente: CVC-Ecofuturo 2021)<sup>4</sup>**

De las 10 especies de mamíferos reportadas para el predio el Danubio, solo una se encontró en categoría de amenaza, y fue *Dasyprocta punctata* que a nivel regional está en riesgo moderado de extinción S3 (CVC, 2015) (Tabla 7)

**Tabla 7. Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el área de estudio predio El Danubio ubicado en el municipio de Ulloa. Resol.1912 = Resolución 1912 de 2017 del MADS. LC = preocupación menor, S3 = riesgo moderado de extinción.**

Orden	Familia	Especie	IUCN	CITES	Resol. 1912	CVC
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	LC	-	-	-
		<i>Glossophaga soricina</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia perspicillata</i>	LC	-	-	-
		<i>Artibeus lituratus</i>	LC	-	-	-
		<i>Dermanura phaeothis</i>	LC	-	-	-
		<i>Sturnira luisi</i>	LC	-	-	-
		<i>Vampyroides major</i>	LC	-	-	-
		Vespertilionidae	<i>Myotis riparius</i>	LC	-	-
	Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	LC	-	-

**Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC**

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**2.3.3 Herpetofauna**

En la caracterización de la Herpetofauna en el predio El Danubio en el desarrollo del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, se registraron 3 especies de herpetos, todas ellas correspondientes a la clase Amphibia, entre estas, 2 especies fueron identificadas hasta nivel de especie: *Pristimantis achatinus* y *Espadarana prosoblepon*, mientras que en una de ellas fue posible sólo hasta Orden, debido a que se observó una *Cecilia* mientras iba escondiéndose entre la hojarasca y no fue posible localizarla posteriormente (Tabla 8, Figura 8). Las 2 especies identificadas se encuentran en categoría de preocupación menor (LC) según la IUCN, mientras que ninguna se encuentra en alguna categoría de amenaza nacional y sólo la ranita de cristal *E. prosoblepon* se encuentra en categoría S2 de amenaza regional (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2015; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017). De igual manera, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES, entre las especies registradas, la ranita de cristal *E. prosoblepon* junto con la rana de lluvia *P. achatinus* fueron igualmente abundantes con una abundancia relativa de 0.48 cada una (17 individuos), seguidas de un solo registro de la *Cecilia Gymnophiona sp.* con una abundancia relativa de 0.3.

**Tabla 8. Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el área de estudio en el predio El Danubio, Ulloa, Valle del Cauca.**

Especie	Nombre común	Endémica	IUCN	Nacional	Regional CVC	CITES
ORDEN ANURA						
<i>Pristimantis achatinus</i>	Rana de lluvia	NO	LC	-	-	-
<i>Espadarana prosoblepon</i>	Ranita de cristal	NO	LC	-	S2	-
ORDEN GYMNOPIHONA						
<i>Gymnophiona sp.</i>	Cecilia					

Fuente: Tomado del Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC

48

RESOLUCIÓN NÚMERO. 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"

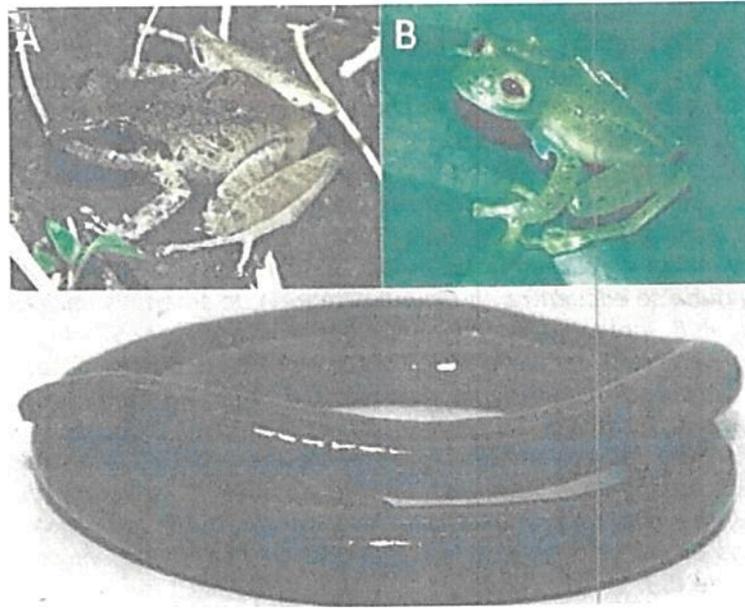


Figura 8. Especies registradas en el predio El Danubio, Ulloa, Valle del Cauca : A) *Pristimantis achatinus*, B) *Espadarana prosoblepon*, C) *Gymnophiona* sp. (Foto de referencia).( Fuente: CVC-Ecofuturo 2021)4.

(...)"

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información remitida por la CVC, mediante el informe técnico radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL DANUBIO"

"(...)

#### **Objetivo General de Conservación**

- Asegurar la conservación de las coberturas boscosas dentro del predio El Danubio del municipio de Ulloa bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

#### **Objetivos Específicos de Conservación**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias que se encuentran dentro del predio El Danubio, para regular la oferta hídrica, así, como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva
- Proteger las coberturas boscosas espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que se encuentran dentro del predio El Danubio, evitando presiones sobre las dinámicas naturales que se dan dentro del bosque.

### 4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial -BOMHUPD del predio El Danubio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

- Fuentes Hídrica del predio El Danubio
- Especies de Flora y Fauna con categoría de amenaza del predio El Danubio (...)"

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL DANUBIO"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la propietaria y la información obtenida durante la visita técnica realizada por la CVC al predio y atendiendo las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 6,6894 ha del predio "Sin Dirección El Danubio" identificado con folio de matrícula No 375-24496. (Tabla 9 y Figura 9)

**Tabla 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO"**

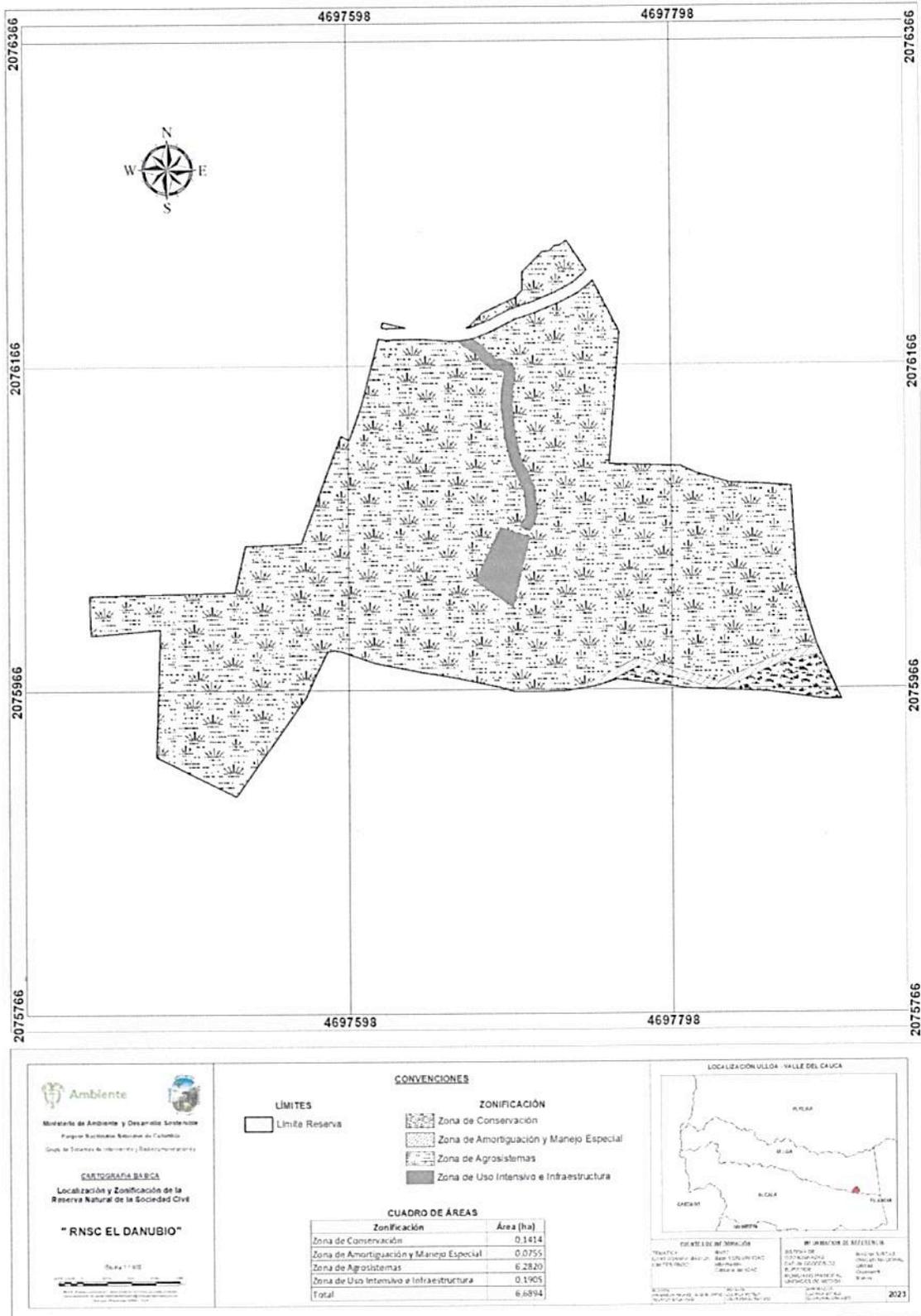
ZONA	ÁREA (HA)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,1414	2,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0755	1,13
Zona de Agrosistemas	6,2820	93,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1905	2,85
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,6894</b>	<b>100</b>

Fuente: Radicado PNNC No 20234600123782 de 28/09/2023, Visita e informe técnico remitido por la CVC

✂

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"



**Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DANUBIO. Fuente Información cartográfica suministrada por la CVC, mediante Radicado No. 20234600123782 de 28/09/2023**

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

*Conforme a la visita y a la información del Convenio No. 0026 de CVC - Ecofuturo de 2021 a continuación se relaciona la zonificación propuesta para la RNSC El Danubio*

**Zona de Conservación:**

*Esta zona cuenta con 0.1414 hectáreas, es decir, el 2,11% del área a registrar, "... correspondiente a las áreas de bosque que se encuentran en el predio El Danubio..."*



*Figura 10. Zona de Conservación del predio "Sin Dirección El Danubio"*

*Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CVC*

**Zona de Amortiguación y manejo Especial:**

*Esta zona cuenta con 0,0755 hectáreas, que corresponden al 1,13 % del área a registrar. "... contigua al área de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de agrosistemas..."*



*Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio Sin Dirección El Danubio.*

*Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CVC*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO. 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**Zona de Agrosistemas:**

*Esta zona cuenta con 6,2820 hectáreas, que corresponden al 93,91 % del área a registrar. "... Dedicadas a la ganadería y cultivos de café, plátano y yuca..."*

*"... La ganadería es uno de los sistemas productivos que se tiene en el predio El Danubio, en los potreros se tiene pasto estrella (*Cynodon nlemfluensis*) y brachiaria (*Brachiaria dechumbens*), además de especies forrajeras como el botón de oro (*Tithonia diversifolia*) y especies forestales plantadas en barreras como quiebra barrigo (*Trichanthera gigantea*) y matarratón (*Gliricidia sepium*). Convenio CVCEcofuturo de 2021).*

*Durante el recorrido de la visita de CVC también se observaron áreas destinadas a cultivo de café y plátano y hace aproximadamente seis (6) meses a la fecha de la visita técnica se sembraron mil (1.000) plantas de yuca.*

*Teniendo en cuenta la información del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, se menciona que el café principalmente corresponde a las variedades Castilla y Colombia, que el manejo agronómico que se le da al mismo es el propuesto por el Comité de Cafeteros en lo referente a la preparación del terreno, distancia de siembra, semilla, fertilización, manejo de arvenses y la cosecha, el cultivo de café se encuentra asociado con plátano dominico hartón..."*



**Figura 12. Zona de Agrosistemas del predio "Sin Dirección El Danubio"**

**Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CVC**

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:**

*Esta zona cuenta con 0,1905 hectáreas, que corresponden al 2,85% del área a registrar. "... Comprende la vivienda, vía y camino interno..."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"



*Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "Sin Dirección El Danubio."*

*Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CVC*

## 6. USOS Y ACTIVIDADES

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL DANUBIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de flora y fauna nativa*
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- Educación Ambiental*
- Recreación y ecoturismo*
- Investigación básica y aplicada.*
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia.*
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria*
- Habitación permanente*

*8*

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS  
PROTEGIDAS PÚBLICAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE  
HIDROCARBUROS<sup>5</sup>**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin dirección. El Danubio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496 no presenta traslape con áreas protegidas, grupos étnicos, títulos mineros y/o proyectos de hidrocarburos, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC 070-22 "EL DANUBIO"*

**8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con la visita e informe técnico de la RNSC 070-22 EL DANUBIO emitido por la CVC mediante radicado PNNC No. 20234600123782 de 28/09/2023 se mencionan otras observaciones realizadas por la Corporación.*

*"... Se tienen servicios de aprovisionamiento proporcionados por el suelo en donde se cultiva brindando seguridad alimentaria.*

*También se identificaron otros servicios de aprovisionamiento y de regulación generados por el recurso hídrico, el cual genera bienestar para los seres vivos que habitan el predio.*

*El ecosistema presente en el predio es el hábitat de las diferentes especies que alberga el mismo, las cuales juegan un papel primordial en las cadenas tróficas que generan un equilibrio en la naturaleza.*

*El predio El Danubio ubicado en el corregimiento Chapinero municipio de Ulloa, contienen una muestra en buen estado del ecosistema bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD, el cual a la fecha no tiene representación en el Sistema Departamental de áreas protegidas - SIDAP Valle del Cauca.*

*Las prácticas silvopastoriles empleadas en el predio ayudan a reducir problemas ambientales que genera la ganadería.*

*Se recomienda a los propietarios participar en procesos de consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Valle del Cauca... "*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 070-22** y con la información obtenida*

<sup>5</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

*durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC se considera **VIABLE** el registro de 6,6894 ha del predio "Sin Dirección El Danubio" identificado con FMI 375-24496, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca*

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300008123** del 21 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de seis hectáreas con seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (**6ha 6894m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496, en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", una extensión superficiaria total de seis hectáreas con seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (**6ha 6894m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24496, en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

58

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Asegurar la conservación de las coberturas boscosas dentro del predio El Danubio del municipio de Ulloa bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**Objetivos Específicos de Conservación**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias que se encuentran dentro del predio El Danubio, para regular la oferta hídrica, así, como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva
- Proteger las coberturas boscosas espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que se encuentran dentro del predio El Danubio, evitando presiones sobre las dinámicas naturales que se dan dentro del bosque.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO"

***Zonificación de la RNSC "EL DANUBIO"***

ZONA	ÁREA (HA)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,1414	2,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0755	1,13
Zona de Agrosistemas	6,2820	93,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1905	2,85
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,6894</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de flora y fauna nativa
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables

## RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22 "EL DANUBIO"

- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Ulloa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente, o en su defecto por aviso, a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.914.835, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el

R

**RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 18 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 070-22  
"EL DANUBIO"**

Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 18 DIC 2023



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrés Mauricio Balcázar Suárez  
Practicante  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Andrea Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA